



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DIARIO DE SESIONES
CONCEJO DELIBERANTE

16a. REUNION – 1a. ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES –
26 DE JUNIO DE 2019

Presidencia del señor concejal Nicolás Vitalini

Secretario: señor Fernando Ascuaga

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ANTUNES, Carlos
ARIENTE, Paola Vanesa
BARREIRO, Claudia
BIONDINI, María Laura
BUCH, María José
FELIU, Marcelo Enrique
GERARDI, Betiana Florencia
GHIGLIANI, María Gisela
GIMENO, Ezequiel Alberto
GOMEZ, Rubén
LARREA, Walter
LOPEZ, José Ignacio
MANDARA, Gustavo Javier
MARTINEZ, Soledad
NUÑEZ FARIÑA, Maximiliano
PENDINO, María Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SANTOMASSIMO, Leandro
SCHIEDA, Gabriela
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

AUSENTES

ERCOLI, Roberto Raúl
PISANI, María Soledad
RIVAS GODIO, Constanza
STREITENBERGER, Marcos

**MAYORES CONTRIBUYENTES
PRESENTES**

ASCUAGA, Carlos
BETT, Esteban Agustín

CALIFANO, José
CANTERO, Juan
CARRASCO, Marcela
CORONEL, Natalia
CUELLO, María Mercedes
DI GERONIMO, Pablo
DEMMING, Gustavo
FIERRO, Lucas
GARCIA, Juan Carlos
GONZALEZ, Graciela
MANSILLA, Noemí
MILLAN, Laura
MONTENEGRO, Andrés
PASTORUTTI, José Antonio
PENDINO, Juan Fernando
REILE, Néstor Fabián
REY, Soledad
SALVATORI, Pablo
SCHIEDA, Felipe Blas
VALLE, Elsa Susana
VELEZ, Gonzalo Javier
WOLF KDVNAT, Jacobo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Decreto de Convocatoria.(P.2)
- 3 - Orden del Día.
 - I - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a gestionar un préstamo para la adquisición de “Maquinarias viales y automotores”, Exp. 610-HCD-2018.(P.2)
 - II - Proyecto de ordenanza autorizando al

Departamento Ejecutivo a gestionar un préstamo para la ejecución del proyecto “Ampliación y remodelación de alumbrado público en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca”, Exp. 193-HCD-2018.(P.2)

-Apéndice.(P.4)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiséis días del mes de junio de 2019, a la hora 11:05.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Buenos días a todos, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista en primer lugar a los concejales y luego a los mayores contribuyentes presentes.

-Se toma asistencia de concejales y Mayores Contribuyentes.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Ercoli, Pisani, Rivas Godio y Streitenberger, en cuyos reemplazos los concejales suplentes Barreiro, Gómez, Buch y Antúnes, respectivamente.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Habiendo quórum necesario para comenzar se dará lectura al Decreto de Convocatoria a la Asamblea.

SR. SECRETARIO (Ascuaga).- Dice así: “Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

DECRETO N° 297: Habiéndose sancionado el día 16 de agosto de 2018 y el día 10 de abril de 2019 respectivamente las Ordenanzas Preparatorias para tratar la autorización al Departamento Ejecutivo de gestionar dos préstamos con el Banco Provincia de Buenos Aires, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°: Convóquese a Asamblea de

Concejales y Mayores Contribuyentes para el día Miércoles 26 de Junio de 2019 a las 11:00 horas, para tratar en el ORDEN DEL DÍA las Ordenanzas Preparatorias aprobadas el 10 de Agosto de 2018 y el 10 de Abril de 2019 respectivamente, a saber:

-Exp. 610-HCD-2018, proyecto de ordenanza autorizando

al Departamento Ejecutivo a gestionar un préstamo para la adquisición de “Maquinarias viales y automotores”.

-Exp. 193-HCD-2019, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a gestionar un préstamo para la ejecución del proyecto “Ampliación y remodelación de alumbrado público en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia”.

Bahía Blanca, 14 de junio de 2019”

3

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

I

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A GESTIONAR UN PRESTAMO PARA LA ADQUISICION DE “MAQUINARIAS VIALES Y AUTOMOTORES”

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza con las modificaciones acordadas.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A GESTIONAR UN PRESTAMO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “AMPLIACION Y REMODELACION DE ALUMBRAD PUBLICO EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA”

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza con las modificaciones acordadas.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Tiene la palabra el concejal Tucát.

SR. TUCAT.- Propongo al mayor contribuyente Fierro y a la concejal Biondini para la firma del acta.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo los nombres propuestos por el

concejal preopinante.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 11:15.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 610-HCD-2018)

VISTO

El Proyecto de Ordenanza Definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo a fojas 48/49, para considerar la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que mediante la Ordenanza Preparatoria N° 19.413 se autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000).

Que las autorizaciones obtenidas de Organismos Provinciales y Nacionales se tramitaron por Expediente Anexo N° 4007-523-2019.

Que la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires emitió el Informe Técnico y de Evaluación y posteriormente la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica emitió la Autorización del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y también solicitó la autorización a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires declara que la Municipalidad posee la suficiente capacidad financiera para contratar un empréstito por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000).

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000).

ARTICULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 100% de la inversión, neta de IVA.
- Tipo de Operación: Préstamo amortizable a interés vencido.
- Sistema de Amortización: Alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).
- Periodicidad de los Servicios: Mensual.
- Plazo: 48 Meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
- Moneda: Pesos.
- Tasa de Interés Aplicable: 22% TNAV fija.
- Forma de Pago: La Municipalidad autorizará el débito de los servicios de su cuenta corriente.
- Comisión: Exenta.

ARTICULO 3°: El importe del empréstito será destinado a la adquisición de Maquinaria Vial y Automotores.

ARTICULO 4°: La obligación de pago que asumirá la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias), cediéndolos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, ésta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de Tasas Municipales.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTICULO 7° – Supeditase la autorización a contraer el empréstito, a la autorización de la Nación, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 25° de la Ley 25.917.

ARTICULO 8° - Comuníquese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que tome la intervención de su competencia.

ARTICULO 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de junio de 2019

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 193-HCD-2019)

VISTO

El proyecto de ordenanza definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo para la contratación de un empréstito con la Provincia de Buenos Aires, para la ampliación y remodelación de alumbrado público en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca.

Teniendo en cuenta que mediante la Ordenanza Preparatoria N° 19.674 se autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 40.438.039).

Que las autorizaciones obtenidas de Organismos Provinciales se tramitaron por expediente Anexo N° 4007-524/2019.

Que la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires emitió el Informe Técnico y de Evaluación y posteriormente la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica emitió la Autorización del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires declara que la Municipalidad posee la suficiente capacidad financiera para contratar un empréstito por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 40.438.039).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA DEFINITIVA

Artículo 1° - Autorízase al D. Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un Préstamo por la suma total de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 40.438.039), para la ejecución del Proyecto "Ampliación y remodelación de alumbrado público en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca", N° 00717, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Adjudicación del proyecto.

Artículo 2° - El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N°: 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El Municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del ciento por ciento (100%) del proyecto.
- Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso.
- Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días – Badlar Bancos Privados – o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%) anual, utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.
- Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

Artículo 3° - Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Ampliación y remodelación de alumbrado público en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca", N° 00717.

Artículo 4°- Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente denominada: “Programa Provincial de Desarrollo – Municipio de Bahía Blanca – Proyecto N° 00717”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5° - Afectanse los fondos de Coparticipación Provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

Artículo 6° - Créase la partida e incorporase al Presupuesto los Recursos necesarios para atender el pago de:

- α) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto, y;
- β) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3°.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1° de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto n° 541/15 y su reglamentación.

Artículo 8° - El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

Artículo 9° - Las luminarias de sodio alta presión que se reemplacen por equipos LED, se acondicionarán para ser reinstaladas en barrios periféricos de la ciudad o en aquellos que tengan necesidad de más iluminación.

Artículo 10° - Los residuos provenientes del reemplazo de lámparas deberán ser tratados en el Marco de la Ordenanza N°: 18.203 “Programa Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, Artículo 2), inciso f), respetándose los términos de su disposición final y de la Ley Provincial N° 14.231 y su Decreto Reglamentario N° 2300/11.

Artículo 11° - Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones Provinciales y/o Nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 12° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de junio de 2019